



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 112-2025/GRLL-GRS-RISSC

Huamachuco, 06 de febrero de 2025

**Visto:** El Memorándum N° 0141-2025-GRLL-GGR-GRS-RSC-D.E., de fecha 04 de febrero de 2025, en la cual la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, que contiene el Oficio N° 027-2025/GRLL-GRS/GERESA-LL/RISSC/OF.EPI, de fecha 03 de febrero de 2025, autoriza emitir el acto resolutivo de Conformación del Equipo de Vigilancia Centinela de Influenza y otros Virus Respiratorios (OVR), del Hospital de Apoyo Leoncio Prado y de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 76° y 79° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la Autoridad de Salud de nivel nacional es responsable de dirigir y normar las acciones destinadas a evitar la propagación y lograr el control y erradicación de las enfermedades transmisibles en todo el territorio nacional, ejerciendo la vigilancia epidemiológica e inteligencia sanitaria y dictando las disposiciones correspondientes, estando asimismo, facultada a dictar las medidas de prevención y control para evitar la aparición y propagación de enfermedades transmisibles, quedando todas las personas naturales o jurídicas obligadas al cumplimiento de dichas medidas;

Que, el segundo párrafo del artículo 5° del D.S. N° 013-2006-SA, "Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo", señala que los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo para dar inicio a sus actividades deben contar en cada área, unidad o servicio, con manuales de procedimientos, guías de práctica clínica referidos a la atención de los pacientes, personal, suministros, mantenimiento, seguridad y otras que sean necesarios, según sea el caso;

Que, el numeral 5.1.5 de la Directiva Sanitaria N° 061-MINSA/DGE V.01, Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de las Infecciones Respiratorias Agudas aprobada mediante R.M. N° 1024-20214/MINSA, define a las infecciones respiratorias agudas como toda infección que compromete una o más partes del aparato respiratorio y que tiene una duración menor de 14 días, causada por microorganismos y virales, bacterianos u otros con la presencia de uno o más síntomas o signos clínicos como: Tos, rinorrea, obstrucción nasal, onicofagia, otalgia, disfonía, respiración ruidosa, dificultad respiratoria, los cuales pueden estar o no acompañados de fiebre;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 108-2012-MINSA, se aprueban la Directiva Sanitaria N° 045-MINSA-DGE-V.01: "Directiva Sanitaria para la Vigilancia Epidemiológica de Influenza, de Otros Virus Respiratorias (OVR) e Infecciones Respiratorias Agudas Graves (IRAG) en el Perú"; cuya finalidad es contribuir a la formulación e implementación de medidas sanitarias orientadas a la reducción del impacto de las infecciones respiratorias agudas graves (IRAG), INFLUEZA Y DE Otros Virus respiratorios con potencial epidémico o pandémico en el Perú;

Que, el Objetivo General de la Directiva Sanitaria es Establecer los lineamientos básicos para fortalecer la vigilancia de la influenza, otros virus respiratorios (OVR) e infecciones respiratorias agudas graves (IRAG) en el Perú y los Objetivos Específicos son:

- Identificar oportunamente cambios inusuales en el comportamiento de las IRAG, así como de la mortalidad por su causa en el ámbito nacional y por regiones.
- Detectar cambios en las características clínicas, virológicas y en el comportamiento epidemiológico de la influenza estacional en el Perú.
- Detectar la aparición de nuevas cepas de virus de influenza o nuevos agentes patógenos emergentes con potencial epidémico o pandémico.
- Determinar los principales virus respiratorios circulantes.
- Contribuir a la formulación de la vacuna contra influenza estacional.
- Detectar brotes de síndrome gripal o IRAG causados por influenza u otros virus respiratorios o patógenos emergentes, re-emergentes.
- Contribuir a la estimación de la carga de enfermedad relativa de los virus respiratorios que causan IRAG.
- Contribuir a estimar el impacto de la mortalidad causada por virus de influenza.
- Orientar la toma de decisiones para la prevención y control de la influenza y OVR.

Que, cuya finalidad es Contribuir a la formulación e implementación de medidas sanitarias orientadas a la reducción del impacto de las infecciones respiratorias agudas graves (IRAG), influenza y de otros virus respiratorios con potencial epidémico o pandémico en el Perú;

Que, con **Resolución Ministerial N° 643-2019-MINSA**, se aprobó la **Directiva Administrativa N° 271-MINSA-2019-DIGERD**, Directiva Administrativa para la formulación de planes de contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud, que tiene por finalidad fortalecer la organización del sector salud, para una oportuna y adecuada respuesta, ante la inminencia u ocurrencia de un evento adverso, emergencia o desastre, que pone en riesgo la salud de la población y el funcionamiento de los establecimientos de salud;

Que, considerando que el Director Ejecutivo o su Representante, son la máxima autoridad responsable de las políticas y lineamientos para promover la política sanitaria en la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, se determina que existe la imperiosa necesidad de **conformar el Equipo de Vigilancia Centinela de Influenza y otros Virus Respiratorios (OVR)**, del Hospital de Apoyo Leoncio Prado y de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 26842, D.S. N° 013-2006-SA, R.M. N° 1024-20214/MINSA, Resolución Ministerial N° 108-2012-MINSA, Resolución Ministerial N° 643-2019-MINSA, Resolución Gerencial Regional N° 1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N° 000641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** – **CONFORMAR** los **Equipos de Vigilancia Centinela de Influenza y otros Virus Respiratorios (OVR)**, del Hospital de Apoyo Leoncio Prado y de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, el mismo que está conformado por los siguientes servidores:

#### 1. Comité de Vigilancia Epidemiológica del Hospital de Apoyo Leoncio Prado

| Apellidos y Nombres                            | Cargo                                                     |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| MC. Alejandría Olivos Correa                   | Directora Hospital Leoncio Prado                          |
| Lic. Enf. Rocío del Pilar Luna Victoria Gomero | Responsable de Epidemiológica                             |
| Blgo. Máximo Daniel Acuña Sánchez              | Responsable de Equipo de Intervención Integral COVID - 19 |
| MC. Giuliana Samame Aguirre                    | Coordinador de Cuidado Integral                           |
| QF. Lizeth Gisella Castillo Rodríguez          | Responsable de SIMED                                      |
| MC. Gerardo Carlos Alberto Florián Gómez       | Jefe del Servicio de Emergencias y Urgencias              |
| Blg. Mblgo. Ever Adrián Lizárraga Otiniano     | Responsable de Laboratorio                                |

#### 2. Comité de Vigilancia Epidemiológica de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión

| Apellidos y Nombres                        | Cargo                                                     |
|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|
| MC. Carlos Alberto Alvites Infantes        | Director Ejecutivo                                        |
| Lic. Enf. Cinthia Noemí Villalva Cuevas    | Jefe de Epidemiología                                     |
| Obst. Miguel Angel Ascue Nuñez             | Jefe de Oficina Técnica                                   |
| Lic. Enf. Maritza Sonia Cruz García        | Responsable de Equipo de Intervención Integral COVID - 19 |
| Q.F. Estanislao Alarcón Pariona            | Responsable de SIMED                                      |
| Blg. Mblgo. Ever Adrián Lizárraga Otiniano | Responsable de Laboratorio                                |
| Lic. Com. Agustín Francisco Pinillos Sosa  | Responsable de Imagen Institucional                       |

**Artículo 2°.** – **DISPONER** los Equipos conformados en su artículo 1° de la presente resolución, cumplirán sus funciones de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente que rige la materia.

**Artículo 3°.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

CAAI/MJTV/  
C c. Archivo



MANOS UNIDAS  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
M.C. Carlos A. Alvites Infantes  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CNP 87250 P.M. A.V.M.C.B.

RED INTEGRADA DE SALUD  
SANCHEZ CARRION  
Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. Carhuamirca Quiroga  
EDATARIO  
Reg. N° 155 Fecha 19 FEB 2025